

2017

Protección de Bienes y la Custodia de los Hijos ante la Deportación

Una guía para profesionales y organizaciones que ayudan a familias inmigrantes



Presentando
Actualización y Nuevo
Contenido
2017

Material desarrollado por
Appleseed



Copyright © 2017 Appleseed. Reimpresión autorizada. Appleseed otorga permiso para reproducir este manual sin modificaciones, pero con atribución a Appleseed. Este permiso se aplica a esta y todas las ediciones posteriores, revisiones, versiones, trabajos derivados, traducciones, complementos, adaptaciones, materiales complementarios y ediciones personalizadas; todos los idiomas; todos los formatos y medios ahora conocidos o desarrollados posteriormente; distribución mundial a perpetuidad. Para obtener más información, visite Appleseed en www.appleseednetwork.org.

INTRODUCCIÓN

Queridos amigos,

¿Pueden imaginarse ser expulsados o deportados bruscamente de los Estados Unidos dejando atrás su hogar, su trabajo, su cuenta bancaria, su dinero y todo lo demás que llevan tantos años construyendo? ¿O ser separado de sus hijos y tener que dejarlos? ¿Puedes imaginar lo que sentirían tus hijos cuando llegaran a casa y te hubieras ido?

La deportación puede ser un cataclismo para las familias y las comunidades, destruyendo décadas de esfuerzo en la que se construyó un patrimonio que fue logrado con el trabajo de muchos años y también destruyendo el desarrollo familiar. Pero con una planificación avanzada, las familias inmigrantes pueden evitar una gran parte de este daño.

Es por eso que Appleseed se enorgullece en presentar una versión actualizada de su Manual originalmente publicado en 2012, "Protección de los bienes y la custodia de los hijos ante la posible deportación". Este recurso único está diseñado para los inmigrantes y quienes trabajan o les dan apoyo en los Estados Unidos; una gran cantidad de abogados, enfermeras, trabajadores sociales, trabajadores religiosos que están intensificando su trabajo y apoyo a estas comunidades en tiempos desafiantes.

El manual de Appleseed que tenemos el gusto de presentar, ayudará a las familias a desarrollar planes con anticipación para tratar asuntos financieros y familiares que son críticos en caso de deportación, arresto y otras emergencias familiares. Ayudará a las familias inmigrantes a conocer que garanticen la custodia de sus hijos y dará información muy útil sobre sus finanzas personales para la protección de sus bienes y propiedades, envíos de remesas, salarios y prestaciones, asuntos comerciales y el pago de impuestos entre otros muchos temas que deben conocer en caso de enfrentar una posible deportación. El manual también incluye una guía especial para temas familiares y de custodia sus hijos, que incluye consejos profesionales para que los padres ayuden a sus familias a lidiar con problemas psicológicos dolorosos, al igual que para inmigrantes sobrevivientes de violencia doméstica y agresión sexual tengan una guía de cómo abordar problemas tan complejos y dolorosos teniendo acceso o información de centros especializados para recurrir a solicitar ayuda.

La planificación anticipada de cómo proteger sus bienes y sobre todo la custodia de sus hijos puede marcar la diferencia, de ahí la gran importancia que tengan la información para diseñar un plan y comunicarlo con su familia. Una vez que un inmigrante es detenido o deportado de los Estados Unidos, navegar por todos los procedimientos legales o administrar sus bienes es mucho más difícil, o incluso imposible, especialmente dado que las leyes de inmigración

impiden que los inmigrantes vuelvan a ingresar a Estados Unidos después de la deportación durante varios años.

Estamos agradecidos con nuestras firmas de abogados pro bono, psicólogos voluntarios, compañías de traducción y más de 20 socios de organizaciones sin fines de lucro de todo el país y de México que escribieron, investigaron, corrigieron y tradujeron este manual al español. Simplemente no podríamos haberlo hecho sin toda esa invaluable ayuda.

Muchas gracias a Adams y Reese LLP, al Instituto Asiático del Pacífico sobre Violencia de Género, ASISTA, Ballard Spahr LLP, BGBG Abogados, Cooley LLP, Directum Translations, Hogan Lovells LLP, Appleseed México, Departamento de Trabajo de la Ciudad de México, MomsRising / MamasConPoder, Norton Rose Fulbright, O'Melveny & Myers, el Centro de salud mental pública William Alanson White Institute, y White & Case por su compromiso, redacción cuidadosa y asesoramiento durante este proceso. También estamos profundamente agradecidos con la Fundación Annie E. Casey y la Fundación Ford por su apoyo a este gran esfuerzo.

Los inmigrantes vienen a los Estados Unidos para construir un futuro mejor y/o para la reunificación con los miembros de su familia. La mayoría ha vivido en los Estados Unidos durante muchos años, pagando impuestos, uniéndose a la vida cotidiana de sus comunidades. Con el tiempo, los inmigrantes compran casas, inician negocios y construyen bienes personales. Cuando construyen una vida mejor, fortalecen a nuestro país.

Es por eso que este Manual es un trabajo de amor para todos los que trabajaron en él.

Estamos comprometidos con la imparcialidad y la empatía por los millones de inmigrantes que viven en nuestro país. Esperamos que pueda usar este recurso para ayudarlos a construir una vida mejor.

Sinceramente,

A handwritten signature in black ink, reading "Annette LoVoi". The signature is written in a cursive, flowing style.

Annette LoVoi, Directora de acceso financiero y construcción de activos, Appleseed

Descargo de responsabilidad

Cada capítulo está destinado a proporcionar información general sobre un tema en particular. En muchos casos, las leyes pueden diferir de un estado a otro. Por lo tanto, esta información no pretende reemplazar la asistencia legal específica del estado de residencia. Nada en este manual tiene la intención de crear una relación abogado-cliente o fiduciaria.

16: SALIENDO DEL PAÍS CON DINERO EN EFECTIVO

Salir de los Estados Unidos con dinero en efectivo o con bienes como efectivo (cheques personales, cheques de viajero, etc.) puede presentar problemas tanto legales como prácticos. En esta sección se describen esos problemas, de interés para todos los que cruzan la frontera, ya sea en condición de deportados o de salida voluntaria. En esta sección se responderán las siguientes preguntas:

**** ¿Cuáles son las obligaciones legales para quien cruza la frontera o sale del país con dinero en efectivo, o con bienes que son como efectivo (cheques personales, cheques de viajero y otros instrumentos monetarios)? ** ¿Qué aspectos prácticos debería considerar un inmigrante al momento de la deportación? ** ¿Cómo ubica y recibe sus bienes no reclamados? ** Lista de Verificación Para Cruzar la Frontera Con Efectivo ****

¿Cuáles son las obligaciones legales para quien cruza la frontera o sale del país con dinero en efectivo, o con bienes que son como efectivo (cheques personales, cheques de viajero, y otros instrumentos monetarios)?

Aunque no hay un límite en el monto de dinero en efectivo que una persona puede llevar cuando cruzan la frontera o salen del país, si hay ciertos requisitos para reportar o declarar el dinero. Si una persona cruza la frontera o sale del país con más de \$10.000 USD en (i) efectivo, (ii) cheques de viajero, (iii) cheques en blanco o que no han sido hechos a su nombre, (iv) órdenes de pago, giros bancarios o cheques certificados, o (v) cantidades cargadas en una tarjeta de débito pre-pagada tendrá que llenar un formulario llamado “Report of International Transportation of Currency or Monetary Instruments (“Informe de transporte internacional de divisas o instrumentos monetarios”) que se conoce como “FinCEN Form 105.” Este formulario puede obtenerse con un funcionario de aduanas en el control de salida de los EEUU o en este sitio de Internet: https://www.fincen.gov/sites/default/files/shared/fin105_cmir.pdf

Si la persona que va a ser deportada o que está saliendo del país no cumple con esta declaración, se le podría retener el dinero.

Tenga en cuenta que una persona no tiene que reportar cheques o giros de dinero que ya están a nombre de una persona designada y aún no han sido endosados con una firma, o no contiene ninguna instrucción restrictiva. Aunque no sea necesario reportar estos cheques o giros de dinero, la persona debe considerar reportar estos instrumentos para evitar cualquier retraso en el cruce de la frontera.

¿Hay algún costo para presentar este formulario?

No. No hay ningún costo para llenar el Formulario FinCen 105. Puede obtener el formulario gratuitamente con los oficiales de aduanas o el sitio web de aduanas.

¿Hay algún impuesto sobre el dinero que se reporta en el formulario FinCEN 105?

No. La aduana no cobra impuestos al efectivo, o bienes como efectivo, que deben ser reportadas en el Formulario 105 de FinCEN. (más de \$10,000 USD)

¿Qué puede suceder si la persona no reporta el dinero en efectivo, o bienes que son como efectivo (cheques personales, cheques de viajero, etc.)?

Si una persona no reporta el dinero en efectivo, o bienes que son como efectivo, en montos mayores de \$ 10.000 USD o más, la oficina de aduanas puede retener el dinero. Si la oficina de aduanas retiene el dinero, existe el riesgo que dicha entidad no le devuelva su dinero. En algunos casos, especialmente si hay conexiones a actividad criminal, puede haber penas criminales por no haber reportado el dinero u otros instrumentos financieros.

¿Qué aspectos prácticos debería considerar un inmigrante al momento de la deportación?

Existen riesgos asociados al transportar grandes cantidades de dinero en efectivo al cruzar la frontera o en general al salir del país. Ni el dinero ni los cheques suelen poder recuperarse si se extravían o se produce un robo mientras se viaja. Quien vaya a ser deportado debería analizar detenidamente si desea correr ese riesgo. Existen otras opciones para trasladar bienes en efectivo que se encuentran en los Estados Unidos al momento de la deportación:

Para inmigrantes en preparación a la deportación y bajo supervisión

Para inmigrantes que se preparan a la deportación bajo supervisión y que pueden acudir al banco personalmente tienen la opción de solicitar que se emita un cheque bancario hecho al “beneficiario” (payee). Es un poco más seguro que el efectivo, pues los giros o cheques bancarios se pueden cancelar si se extravían o los roban. Sin embargo, el giro o cheque extraviado o robado debe ser cancelada antes de que alguien la encuentre y la cobre y puede ser difícil cancelarlo rápidamente (puesto que el inmigrante deportado tendría que comunicarse con el banco de los Estados Unidos desde su país de origen tomando en cuenta los horarios del mismo y la diferencia horaria). Tenga el teléfono y contacto de su banco en Estados Unidos. Por otra parte, algunos bancos cobran comisiones por emitir y cancelar giros o cheques bancarios y el banco en el país de origen del inmigrante podría cobrar una comisión por pagar el cheque.

Para inmigrantes detenidos

Para una persona que haya sido detenida, o que no será liberada antes de la deportación, podría resultar imposible acudir al banco personalmente. Sin embargo, el inmigrante podría tomar algunas medidas para tener el efectivo cuando llegue a su país de origen.

Retiro de efectivo cuando el inmigrante está detenido

Una persona detenida que tiene efectivo en una cuenta bancaria puede retirarlo utilizando diversos métodos. Una opción para alguien que será deportado es dar de alta en su cuenta a un amigo o familiar de confianza*, de esta manera tendrá acceso a su cuenta. Luego esta persona podrá enviarle el dinero vía transferencia bancaria o por una empresa de remesas (u otro servicio similar) cuando el inmigrante llegue a su país de origen. No olvide que la persona que tenga acceso a la cuenta del inmigrante para realizar retiros o movimientos tendrá acceso a todo su dinero por lo que debe ser muy cuidadoso en decidir a quién dará acceso a su cuenta.

Otra opción sería enviarle la tarjeta del banco por correo certificado o privado a un amigo o familiar de confianza en el país de origen del inmigrante y que sea éste quien busque la tarjeta al llegar y retire el dinero.

La tercera opción es que, si el inmigrante tiene la posibilidad de otorgar un poder notarial (PN), su apoderado (a la persona que le dio el poder) autorice un giro o transferencia bancaria a una cuenta que tenga en el país de origen (asumiendo que el inmigrante tiene cuenta bancaria en su país de origen) o que el apoderado le envíe un cheque o una orden de pago directamente al país de origen.

Retiro de efectivo fuera de los Estados Unidos

Como se indicó anteriormente, se puede acceder a una cuenta bancaria abierta en los Estados Unidos desde muchos otros países a través de cajeros automáticos (ATMs por sus siglas en inglés). La utilidad y confiabilidad de este método para retirar dinero en efectivo dependerá de circunstancias personales, tales como la existencia y disponibilidad de cajeros automáticos en el país de origen o de nueva residencia. Es importante recordar que para utilizar esta opción es necesario que el inmigrante mantenga la cuenta abierta después de ser deportado. Sin embargo, en ciertas situaciones, esta puede ser la mejor opción.

¿Cómo ubica y recibe sus bienes no reclamados?

Es posible que el inmigrante tenga fondos o dinero en una cuenta que dejó sin reclamar de la cual no tenía conocimiento. Estos bienes pueden haber procedido de diferentes fuentes, y muchas veces se desconoce su existencia. El inmigrante puede reclamar su propiedad contactando a la oficina de propiedades no reclamadas en su estado o puede ir a <https://www.usa.gov/unclaimed-money> (patrocinado por la Asociación Nacional de Administradores de Propiedad No Reclamados) para obtener instrucciones sobre cómo hacer una búsqueda más general que cubra más de una Jurisdicción.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA CRUZAR LA FRONTERA CON EFECTIVO

- Si lleva más de \$10,000 USD en efectivo, cheques de viajero, cheques que no han sido expedidos a su nombre u órdenes de pago al cruzar la frontera, debe llenar el formulario llamado “Reporte de transportación internacional de divisas o de instrumentos monetarios” (en inglés, “Report of International Transportation of Currency or Monetary Instruments,” conocido como FinCEN Form 105) que puede conseguir con un oficial de aduanas en el momento en que vaya a salir de los Estados Unidos o en la siguiente liga: https://www.fincen.gov/sites/default/files/shared/fin105_cmir.pdf
- Si no hace esta declaración, el dinero o instrumento financiero podrá ser incautado (retenido por la autoridad).
- Tenga cuidado cuando transporte dinero en efectivo, ya que en caso de pérdida o de robo no lo podrá recuperar.
- Si lo detienen, es muy probable que tenga opciones limitadas para tener acceso a sus fondos.
- Si tiene oportunidad, coordine con anticipación con su banco en Estados Unidos, una tarjeta de débito a ser entregada en su país de origen o envíe por correo certificado o privado una tarjeta de débito a nombre de un familiar de confianza en su país de origen. Si espera retirar dinero de su cuenta bancaria de Estados Unidos, desde su país de origen, es recomendable llamar al banco con anticipación a su partida, para hacerles saber que habrá retiros o movimientos en su cuenta desde su país de origen o de nueva residencia.
- Si usted planea llevar cheques o órdenes de pago, puede viajar de manera más segura si estos instrumentos están a nombre de una persona o si contienen ciertas restricciones, como “a ser depositado a la cuenta XXXX”. Es importante que recuerde que establecer estas restricciones puede resultar complicado para su manejo una vez que esté en su país de origen. Será necesario que cuente con identificación oficial vigente para ser mostrada en la institución bancaria.
- *Tal vez quiera escoger a un amigo confiable o miembro de su familia para que le dé su tarjeta de débito para que pueda retirar el efectivo por usted. Una persona de su absoluta confianza puede darle el efectivo o mandárselo por medio de una transferencia electrónica una vez que haya llegado a su país de origen o de nueva residencia. Pero recuerde que esa persona tendrá su clave y acceso a todo su dinero*

- *Si ha tenido la oportunidad de otorgar un poder notarial a una persona de su absoluta confianza, su apoderado (la persona a la que otorgó el poder notarial) puede autorizar un giro bancario o una transferencia electrónica de dinero a una cuenta en su país origen o de nueva residencia o mandarle un cheque o una orden de pago ahí. (Vea el capítulo #10 sobre poderes notariales)*

CLAVE PARA LLEVAR

Dado que hay riesgos asociados con cada opción para transportar efectivo o instrumentos financieros por la frontera, en la medida de lo posible, es mejor planear por adelantado y evaluar los pros y contras de cada una de estas opciones.